

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14613763025776316662
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00010574K	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 7 SANTA ANA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 30/11/2023	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

DECRETO:

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL 7 SANTA ANA, TORRELAVEGA”.

Resultan de interés en el presente Decreto, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Proyecto de Ejecución de “Renovación de la iluminación del campo de futbol 7 de Santa Ana” elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Víctor Crespo Gutiérrez, número de colegiado 21.936, Grupo Dremex, con un presupuesto base de licitación según proyecto, de 89.844,91 euros, 21% IVA incluido.

Segundo.- Informe del Proyecto elaborado por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente de 13 de octubre de 2023.

Tercero.- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, de 13 de octubre de 2023.

Cuarto.- Acta replanteo de 13 de octubre de 2023, elaborada por el Jefe de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.

Quinto.- Informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 28 de noviembre de 2023, sobre existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 45000 3420 62313 Iluminación segundo Campo Tropezón”,/Presupuesto 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613763025776316662 en <http://sede.torrelavega.es>

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14613763025776316662
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00010574K	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 7 SANTA ANA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 30/11/2023	

1º.- Aprobación del proyecto de obra.

Conforme al artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP en adelante): *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

Por su parte, el artículo 233.2 de la LCSP, establece que: *“No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.”*

Ascendiendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de la obra proyectada, a 89.844,91 euros.

El artículo 235 de la LCSP, determina que: *“Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.”*

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”

El Proyecto de obra de fecha octubre de 2023 redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, D. Víctor Crespo Gutiérrez (Grupo DREMEX), para la ejecución del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL 7 SANTA ANA DE

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14613763025776316662
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00010574K	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 7 SANTA ANA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 30/11/2023	

TANOS, TORRELAVEGA”, indica que se trata de una obra completa entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que

sean precisos para la utilización de la obra de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de acuerdo al Artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 116.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

2º.- Iniciación del expediente y órgano de contratación.

El artículo 116.1 de la LCSP, establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación...”*

El órgano competente para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la LCSP, es la **Alcaldía-Presidencia**, a la cual corresponden las competencias como órgano de contratación, entre otros, respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El presente contrato tiene una duración máxima de **dos (2) meses** y el valor estimado del contrato **es de 74.251,99 euros, sin IVA (presupuesto base de licitación 89.844,91 €, 21% IVA incluido)**, siendo dicho importe inferior al límite cuantitativo y porcentual indicados, este último referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega en el ejercicio 2023.

3º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 116.1 de la LCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

Y el remitido artículo 28 del LCSP, indica en su apartado 1, que: *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión*

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14613763025776316662
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00010574K	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 7 SANTA ANA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 30/11/2023	

de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

En la Memoria justificativa de la contratación de la Jefa de Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente se indica:

“En el marco de las competencias municipales, el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local considera como competencias propias del municipio respectivamente: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, asimismo el artículo 26.1 c) considera como servicio obligatorio a prestar por las entidades locales en municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre otros, las instalaciones deportivas de uso público.

Debido a su situación geográfica y la fácil comunicación con la ciudad, este complejo deportivo es utilizado, además de por los habitantes del barrio de Tanos, por el resto de ciudadanos de Torrelavega y alrededores.

El campo de fútbol de Santa Ana, se sitúa en un área urbana de titularidad municipal ubicada en el barrio de Tanos. Este campo forma parte de un complejo deportivo donde se desarrollan distintas modalidades deportivas.

En la actualidad, el complejo deportivo consta de un cuadro general de protección y mando desde el cual sale una línea de alimentación para cada una de las torres del campo principal, para cada una de las torres de los campos de fútbol 7 y para las gradas.

Los campos de fútbol 7, están iluminados mediante 4 torres, disponiendo cada una de ellas de 7 proyectores. Cada proyector está provisto de lámparas de halogenuros metálicos de 2.000w. Los puntos de luz se encuentran ubicados a una altura de unos 19 m. Con ello se iluminan los campos con un nivel medio de 200lux.

Con esta actuación se pretende en primer lugar dar cumplimiento al REGLAMENTO (UE) 2019/2020 DE LA COMISIÓN de 1 de octubre de 2019 por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para las fuentes luminosas. De este modo una vez estropeada la fuente luminosa incandescente o de vapor de sodio, se procederá a su sustitución por tecnología Led.

En segundo lugar también se pretende dar cumplimiento a la Norma Española UNEEN 12193 o equivalente, que especifica los niveles de iluminación de las instalaciones deportivas

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14613763025776316662
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2023/00010574K	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL 7 SANTA ANA
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: Sección de CONTRATACION Y COMPRAS	
Emisor: EBGC	
Fecha Emisión: 30/11/2023	

en función del uso, al reglamento general de la Real Federación Española de Fútbol y demás normativa de aplicación.

Por último y por ello no menos importante, se pretende reducir al máximo el consumo de energía y la reducción de las emisiones de gases contaminantes mediante la instalación de equipos de tecnología Led”.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); artículo 231.1 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y demás concordantes, viene en,

DISPONER:

Primero.-.- Incoar expediente para la contratación de la ejecución de la obra de “Renovación de la iluminación del campo de fútbol 7 de Santa Ana”, elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Víctor Crespo Gutiérrez, número de colegiado 21.936, Grupo Dremex, con un presupuesto base de licitación según proyecto, de 89.844,91 euros, 21% IVA incluido.

Segundo.- Ordenar a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la tramitación del expediente, designando al Jefe de la Sección como órgano instructor, debiendo incorporar al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que junto al Proyecto de Ejecución de la obra han de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, e informe de legalidad sobre el PCAP, todo ello con carácter previo a la aprobación del mismo y apertura del procedimiento de adjudicación.

Lo mandó y firmó electrónicamente, el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí, el Secretario General, en Torrelavega.

P.A.M.
 EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL,
 (documento firmado electrónicamente)